

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por la que se atribuyen las funciones de la Secretaría General Técnica, en ausencia de su titular, a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Ausente por vacaciones el titular de la Secretaría General Técnica durante el mes de julio, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y Ad-

ministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Atribuir las funciones de la Secretaría General Técnica, durante el mes de julio del año en curso, por ausencia de su titular, a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

Mérida, 28 de junio de 1990

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 15 de junio de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, en Fuente de Cantos (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Granada, en la localidad de Fuente de Cantos (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Granada, en la localidad de Fuente de Cantos (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de

este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber la Ayuntamiento de Fuente de Cantos que, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.—PUBLÍQUESE esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E., y, una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Nuestra Señora de la Granada en Fuente de Cantos (Badajoz)

Esta iglesia perteneció a la Orden de Santiago en su vicaría de Santa María de Tudía, la parte principal es del siglo XVI, aunque es posible que existiese una iglesia anterior enmarcada por la obra del siglo XVI prorrogándose las obras hasta el siglo XVIII, siendo la etapa barroca la que aporte las características fundamentales del actual edificio.

Exteriormente la fachada en su parte central, se abre en arco de medio punto sobre semicolumnas, a ambos lados ventanas con arco carpanel; las ventas de arco de medio punto separadas por columnas de orden toscano a modo de parteluz.

La portada de la Epístola, del siglo XVI, de estilo plateresco, se abre en arco de medio punto con cortela; en el tramo central se abre una esbelta portada, de arco de medio punto, encuadrado por columnas y frontón partido; a los pies de la iglesia otra portada de piedra, muy sobria, adintelado entre pilastras corintias.

La cabecera de la iglesia aparece como un cuerpo rectangular, sus lienzos son macizos en sillaría y sin apenas hueco, rematado por una balaustrada de ladrillo y adorno de bolas en las esquinas; se adorna con una esbelta espadaña; la cúpula se percibe como un cuerpo octogonal. El resto de la fábrica es de mampostería y ladrillo, con refuerzos de sillares en las esquinas.

La torre, presenta tres cuerpos realizados en ladrillo y sillares de piedra; el primer cuerpo lleva huecos adintelados, enmarcados por resaltos de ladrillo; en la parte alta del segundo cuerpo aparecen huecos de medio punto; en el último cuerpo lleva esbeltos huecos de medio punto enmarcados por dobles pilastras pareadas, con capiteles corintios. El acceso es por el exterior y bajo el coro.

Interiormente, la iglesia es de una sola nave dividida en cinco tramos y cuerpo bajo coro, se cubre por bóveda de cañón en los seis tramos, con lunetos para los huecos de iluminación, los arcos van sobre pilastras de orden toscano, con entablamiento y friso con triglifos.

El coro va sobre dos arcos rebajados; en la pared de la torre hay un azulejo de la Virgen de Guadalupe. El arco triunfal, de piedra es de medio punto, hecho al modo gótico sobre columnas toscanas. La Capilla Mayor se cubre con una cúpula oval.

En el lado de la Epístola, se abre otro hueco de planta rectangular, en su interior hay hornacinas; se accede a ambos por arco de medio punto peraltado y de estilo románico.

Delimitación del entorno afectado

Forman el entorno los inmuebles (calles, edifi-

cios, solares, plazas, etc.) privados y públicos, comprendidos dentro del perímetro trazado por las calles e inmuebles que se relaciona a continuación:

Inmuebles 1, 2, 3 y 4 de la Plaza Manuel Carrascal; inmuebles números 1 (Ayuntamiento) y 2 de la Plaza Constitución; inmuebles números 1 y 2 de la C/ Cervantes; inmuebles números 3, 4 (Correos), 4-B, 5, 6 y 7 de la Plaza Constitución; inmueble número 5 de la Plaza de Guadalupe; inmueble número 2 de la C/ Calvo Sotelo; inmueble 2 y 1 de la C/ Iglesia; inmuebles números 1, 2, 3 y 4 de la C/ Pizarro; e inmuebles 13, 14, 15, 16 y 17 de la Plaza Constitución, todos ellos de la localidad de Fuente de Cantos.

RESOLUCION de 7 de junio de 1990, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de los Angeles, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de los Angeles, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor de la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de los Angeles, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los Bienes Muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia queda incorporada al expediente incoado.